

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 180

Referencia: 180

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-05-2001

Título: POR EL CUAL SE ADECUAN E INCLUYEN CUENTAS AL MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24391

Publicada el: 19-09-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Censo, Contraloría General de la República, Instituciones públicas, Oficinas públicas

Páginas: 15

Tamaño en Mb: 0.605

Rollo: 303

Posición: 1713

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**DECRETO N° 180****(De 16 de mayo de 2001)**

Por el cual se adecuan e incluyen cuentas al
Manual General de Contabilidad Gubernamental

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, en el numeral 8 del artículo 276, señala como función de la Contraloría General de la República, establecer los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas.

Que, la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 12 establece que es atribución privativa de la Contraloría General de la República, instituir los métodos y sistemas de contabilidad para las dependencias públicas; así como, coordinar y velar por su adecuada aplicación.

Que, mediante el Decreto N°113 de 21 de junio de 1993, se adopta el Manual General de Contabilidad Gubernamental, para su aplicación obligatoria en las dependencias públicas, a partir del 1 de enero de 1994.

Que, durante el proceso de implantación, la dinámica de las operaciones llevadas a cabo por las dependencias públicas y la aplicación de las Normas de Contabilidad Gubernamental aprobadas mediante Decreto N°234 de 22 de diciembre de 1997, han generado la necesidad de adecuar e incluir cuentas, al plan de cuentas contenido en el Manual General de Contabilidad Gubernamental; al igual que formalizar el uso de las mismas.

Que, el Manual General de Contabilidad Gubernamental, debe ser revisado y actualizado periódicamente de acuerdo a las necesidades de registro, control y fiscalización de las operaciones realizadas por las dependencias públicas.

Que, el Decreto N° 81 de 2 de marzo de 2000, por el cual se crea la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en la Contraloría General de la República, establece en el Numeral 2 del Artículo Primero, que corresponde a la Dirección precitada instituir los métodos y sistemas de contabilidad de las entidades del sector público; además de revisar y realizar los ajustes a los mismos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Plan de Cuentas del Manual General de Contabilidad Gubernamental, dentro de las respectivas clases, las cuentas y sus códigos de identificación siguientes:

**CLASE 0
CUENTAS DE ORDEN**

- 016 Préstamos e intereses aprobados
- 018 Otros documentos aprobados
- 026 Préstamos e intereses por ejecutar
- 028 Otros documentos por ejecutar
- 056 Bienes en depósito y custodia
- 066 Responsabilidad por bienes en depósito y custodia

**CLASE 1
ACTIVO CORRIENTE****18 PROYECTOS COMUNITARIOS**

- 181 Educación
- 182 Salud pública, ambiental y ecológicos
- 183 Vivienda y desarrollo comunal
- 184 Agropecuarios y fomento a la producción
- 185 Comercio, industria y turismo
- 186 Infraestructura pública
- 189 Otros proyectos

**CLASE 2
ACTIVO NO CORRIENTE****21 INVERSIONES EN PROYECTOS**

- 211 Educación
- 212 Salud pública, ambiental y ecológicos
- 213 Vivienda y desarrollo comunal
- 214 Agropecuario y fomento a la producción
- 215 Comercio, industria y turismo
- 216 Infraestructura pública, gobierno y seguridad social
- 217 Trabajo, transporte y comunicación
- 218 Servicios financieros
- 219 Otros proyectos

27 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- 273 Aeropuertos, puertos y terminales
- 274 Canal de Panamá e infraestructura conexas

**CLASE 3
PASIVO**

- 345 Depósitos a favor de terceros

**CLASE 4
PATRIMONIO****44 AJUSTES A PERÍODOS ANTERIORES**

- 441 Ajustes a períodos anteriores

**CLASE 6
INGRESOS DE GESTIÓN**

- 617 Venta de bienes revertidos

**CLASE 9
CUENTAS TRANSITORIAS Y DE RESULTADOS**

- 903 Contratos aprobados
- 909 Otros documentos aprobados
- 935 Traspaso de otros documentos
- 936 Traspaso de fondos

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuenta divisionaria 931 Traspaso de cuentas contra el Tesoro y otros documentos, en lo sucesivo se denominará Traspaso de gestión de cobro al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el uso de las cuentas mencionadas en los artículos precedentes, de acuerdo al contenido y dinámica de las mismas; según el anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir del 17 de mayo de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de mayo de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

ANEXO

EXPLICACIÓN DE LAS CUENTAS

016 Préstamos e intereses aprobados

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los montos de los préstamos autorizados y los intereses no devengados, en aquellas entidades que se dediquen a este tipo de operaciones financieras.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|--|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los préstamos autorizados. - El monto de los intereses no devengados. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los préstamos desembolsados. - El importe de los intereses Devengados. - Los ajustes justificados. |

018 Otros documentos aprobados

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar, al inicio de cada período contable, el monto relacionado con el saldo acreedor de los compromisos contingentes, registrados por medio de otros documentos.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto del saldo del compromiso contingente, relativo a otros documentos, al final del período contable. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los compromisos devengados correspondientes. - Los ajustes justificados. |

026 Préstamos e intereses por ejecutar

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los montos de los préstamos por ejecutar y los intereses no devengados, en aquellas entidades que se dediquen a este tipo de operaciones financieras.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los préstamos desembolsados. - El monto de los intereses devengados. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los préstamos autorizados. - El importe de los intereses no Devengados. - Los ajustes justificados. |

028 Otros documentos por ejecutar

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar, al inicio de cada período contable, el monto relacionado con el saldo acreedor de los compromisos contingentes, registrados por medio de otros documentos.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los compromisos devengados correspondientes. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto del saldo del compromiso contingente, relativo a otros documentos, al final del período contable. - Los ajustes justificados. |

058 Bienes en depósito y custodia

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar, el valor de los bienes recibidos en calidad de depósito o en custodia.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El valor de los bienes recibidos en calidad de depósito o custodia. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - La devolución de los bienes recibidos en calidad de depósito o custodia. - Los ajustes justificados. |

066 Responsabilidad por bienes en depósito y custodia

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar el control de la responsabilidad por el valor de los bienes recibidos en calidad de depósito o en custodia.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none">- La devolución de los bienes recibidos en calidad de depósito o custodia.- Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none">- El valor de los bienes recibidos en calidad de depósito o custodia.- Los ajustes justificados. |

18 PROYECTOS COMUNITARIOS

CONTENIDO

Agrupación de las cuentas divisionarias que acumulan los costos directos e indirectos de los Proyectos que realizan las Instituciones del Estado, cuya duración sea menor de un año, y su finalidad será la ejecución de proyectos específicos y necesarios para el desarrollo socioeconómico del país; ya sean ejecutados directamente por la administración de la entidad o por intermedio de contratistas.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

| | |
|-----|---|
| 181 | Educación |
| 182 | Salud pública, ambiental y ecológicas |
| 183 | Vivienda y desarrollo comunal |
| 184 | Agropecuarias y fomento a la producción |
| 185 | Comercio, Industria y turismo |
| 186 | Infraestructura pública |
| 189 | Otros proyectos |

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El costo de la supervisión, mano de obra, bienes y servicios, utilizados en el proyecto. - Importe de las donaciones recibidas en bienes o especies. - Los traspasos y remesas de activo fijo recibidos para uso del proyecto. - Los desembolsos efectuados en los trabajos de construcciones en proceso. - El monto de la depreciación del equipo e instalaciones que conforman el activo fijo, utilizado en el proyecto. - El valor de la depreciación acumulada del equipo e instalaciones, que conforman el activo fijo al terminar el proyecto, con abono a la cuenta 935 Traspaso de otros documentos. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El valor de la depreciación acumulada del equipo e instalaciones, que conforman el activo fijo, durante la ejecución del proyecto. - El costo histórico del activo fijo, al terminar el proyecto, con cargo a la cuenta 934 Remesas Internas de bienes. - El valor de los costos acumulados, al terminar el proyecto, con cargo a la cuenta 935 Traspaso de otros documentos - El monto de los traspasos y remesas efectuadas a la Comunidad, con cargo a la cuenta 413 Traspasos y remesas entregados. - Los ajustes justificados. |

COMENTARIO

En estas cuentas se registrarán todas las transacciones relacionadas con los proyectos en ejecución.

21 INVERSIONES EN PROYECTOS

CONTENIDO

Agrupar las cuentas divisionarias que acumulan los costos directos e indirectos de los proyectos de desarrollo, ejecutados con recursos propios o financiamiento proveniente de organismos financieros internacionales y con recursos de contrapartida nacional; cuya duración sea mayor de un año, ya sean ejecutados directamente por la administración de la entidad o por medio de contratistas.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

- 211 Educación
- 212 Salud pública, ambiental y ecológicos
- 213 Vivienda y desarrollo comunal
- 214 Agropecuarios y fomento a la producción
- 215 Comercio, industria y turismo
- 216 Infraestructura pública, gobierno y seguridad social
- 217 Trabajo, transporte y comunicación
- 218 Servicios financieros
- 219 Otros proyectos

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El costo de la supervisión, mano de obra, bienes y servicios, utilizados en el proyecto. - El costo de los estudios de prefactibilidad o factibilidad imputables al proyecto. - El importe de los contratos por consultorías, asistencias técnicas y diseños relacionados con el proyecto. - El monto de la depreciación del equipo e instalaciones, que conforman el activo fijo, utilizado en el proyecto. - El importe de los intereses, comisiones y servicios de inspección y vigilancia. - El valor de la depreciación acumulada del equipo e instalaciones, que conforman el activo fijo al terminar el proyecto, con abono a la cuenta 935 Traspaso de otros documentos. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El valor de la depreciación acumulada del equipo e instalaciones, que conforman el activo fijo, durante la ejecución del proyecto. - El costo histórico del activo fijo, al terminar el proyecto, con cargo a la cuenta 934 Remesas interna de bienes. - El valor de los costos acumulados, al terminar el proyecto, con cargo a la cuenta 935 Traspaso de otros documentos. - El monto de los traspasos y remesas efectuadas a la Comunidad, con cargo a la cuenta 413 Traspasos y remesas entregados. - Los ajustes justificados. |

COMENTARIO

En estas cuentas se registrarán todas las transacciones relacionadas con los proyectos en ejecución. Una vez terminado el proyecto, el monto de los costos intangibles, será registrado en la cuenta 241 Estudios e Investigaciones de la contabilidad institucional. El mismo se amortizará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Norma de Contabilidad Gubernamental N°14.

273 Aeropuertos, puertos y terminales

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar el valor de los aeropuertos, puertos y terminales que administre una entidad pública.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|--|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El costo de las carreteras, puertos y terminales. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El costo de los aeropuertos, puertos y terminales destruidos. - Los ajustes justificados. |

274 Canal de Panamá e infraestructuras conexas

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar el valor del Canal de Panamá e infraestructuras conexas.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El costo del canal de Panamá e infraestructuras conexas. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El valor de la infraestructura obsoleta. - Los ajustes justificados. |

345 Depósitos a favor de terceros

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los montos de los depósitos a favor de terceros recibidos por la entidad.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El importe de los depósitos a favor de terceros retirados o aplicados. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los depósitos a favor de terceros recibidos. - Los ajustes justificados. |

44 AJUSTES A PERÍODOS ANTERIORES

CONTENIDO

Esta cuenta será utilizada para registrar los cambios patrimoniales relacionados con transacciones financieras correspondientes a períodos finiquitados contablemente, y que por su mente o calidad de afectación pueden variar las acumulaciones de los resultados acumulados, obligando a la reestructuración de los resultados presentados.

NOMENCLATURA DE LAS DIVISIONARIAS

441 Ajustes a períodos anteriores

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|--|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El importe de los ingresos, que afectaron el resultado de un ejercicio contable cerrado, anulados en períodos contables siguientes. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los gastos, que afectaron el resultado de un ejercicio, anulados en períodos contables siguientes. |

COMENTARIO

Esta cuenta se mantendrá abierta con su saldo respectivo, a efecto de evitar variaciones en los Resultados Acumulados, previamente informado en los Estados Financieros de la entidad.

617 Venta de bienes revertidos

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los montos de los ingresos en concepto de venta de bienes revertidos.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|---|--|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El saldo acreedor, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 98 Resultado de operación. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El importe de los ingresos por la Venta de bienes revertidos. - Los ajustes justificados. |

903 Contratos aprobados

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los importes de compromisos contingentes derivados de la contratación de servicios, los que a futuro se pueden convertir en obligaciones para la entidad; así como, los contratos que pasan de precompromisos a compromisos contingente al final del ejercicio fiscal, para los efectos de establecer las reservas de caja correspondientes.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|--|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los servicios consumidos al final de cada mes o período. - El saldo acreedor, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 97 Resultado del presupuesto. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El valor de los servicios, al inicio De cada mes o período, con cargo A las cuentas que registran la Ejecución del presupuesto de gastos. - El monto de los precompromisos por contratos, al final del ejercicio fiscal. - Los ajustes justificados. |

COMENTARIO

Una vez cerrado el saldo acreedor de esta cuenta, al final del período contable, dicha situación deberá ser revelada en notas a los estados financieros en el rubro de contingencias. Al inicio del período contable siguiente, el saldo acreedor que reflejaba esta cuenta, será registrado en las cuentas de orden correspondientes.

909 Otros documentos aprobados

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar importes de compromisos contingentes autorizados, a través de otros documentos, los que a futuro se pueden convertir en obligaciones para la entidad.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los bienes y/o servicios adquiridos, que indiquen el compromiso devengado correspondiente. - El saldo acreedor, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 97 Resultado del presupuesto. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El valor indicado en los documentos, con cargo a las cuentas que registran la ejecución del presupuesto de gastos. - Los ajustes justificados. |

COMENTARIO

Una vez cerrado el saldo acreedor de esta cuenta, al final del período contable, dicha situación deberá ser revelada en notas a los estados financieros en el rubro de contingencias. Al inicio del período contable siguiente, el saldo acreedor que reflejaba esta cuenta, será registrado en las cuentas de orden correspondientes.

935 Traspaso de otros documentos

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar traspasos de documentos entre los módulos de Tesoro Nacional, Deuda Pública, Ingresos y Entidades Públicas; así como, entre éstas y sus Dependencias o Unidades Contables.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <p><u>Nivel Institucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los traspasos de activo a entes públicos, que no representen fondos ni bienes. - El monto de los documentos relativos a pasivos, recibidos de entes públicos. - El saldo acreedor, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 412 Traspasos y remesas recibidos. - Los ajustes justificados. <p><u>Nivel del Tesoro Nacional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El importe de los pagos efectuados a cuenta de las entidades públicas, con abono a la cuenta 931 Traspaso de gestión de cobro al Tesoro Nacional. - Los ajustes justificados. | <p><u>Nivel Institucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los documentos relativos a pasivos, transferidos a entes públicos. - El monto de las recepciones de activo proveniente de entes públicos, que no incluyan fondos ni bienes. - El monto de los desembolsos recibidos por préstamos internos o externos. - El monto de los pagos efectuados por el Tesoro Nacional de gestiones de cobros presentadas a éste, en vigencias anteriores, con cargo a la cuenta 931 Traspaso de gestión de cobro al Tesoro Nacional. - El monto de los pagos realizados por el Tesoro Nacional, relacionados con la ejecución del presupuesto de inversión, con cargo a la Cuenta 931 Traspaso de gestión de cobro al Tesoro Nacional. - Los ajustes justificados. <p><u>Nivel del Tesoro Nacional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El saldo deudor, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 413 Traspasos y remesas entregados. - Los ajustes justificados. |

936 Traspaso de fondos

CONTENIDO

Esta cuenta divisionaria se utilizará para registrar los traspasos de fondos de una entidad pública a otra.

| DINÁMICA DE LA CUENTA | |
|--|---|
| ES DEBITADA POR: | ES ACREDITADA POR: |
| <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los fondos transferidos a otras entidades públicas. - El saldo acreedor, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 412 Traspasos y remesas recibidos. - Los ajustes justificados. | <ul style="list-style-type: none"> - El monto de los fondos recibidos, de otras entidades públicas. - El saldo deudor, al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 413 Traspasos y remesas entregados. - Los ajustes justificados. |

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 523-2001
(De 28 de mayo de 2001)**

Entre los suscritos, a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho (C17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número